

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00
NUMERO SUFLETO.	0,50 céntimos
EL PAGO ES ADELANTADO.	

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia. En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias é Infantes y demás familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 6.)

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Numerosa e importante representación de la producción ganadera nacional ha solicitado del Gobierno se establezca el régimen de tasa mínima, con carácter temporal, para el comercio de carnes de cerdo, fundando su petición en la necesidad y conveniencia de evitar especulaciones fáciles en este comercio y evitar asimismo que los ganaderos, ante el temor de cotizaciones ruinosas, abandonen la cría y ceba del referido ganado, desprendiéndose de él a cualquier precio, como lo indican las ventas a tipos bajos, ya iniciadas en distintos mercados.

La Junta Central de abastos, perseverante en su criterio y normas, ya aplicados en otras ocasiones y a otros productos, después de examinar dicha petición, ha considerado esta clase de medidas justificadas cuando haya que conjurar crisis inminentes en cualquier sector de la producción nacional, debiendo de ser aprovechadas como plazo de descanso que permitan mejorar e intensificar la misma y llegar con ello al abaratamiento y normal desenvolvimiento del comercio y a que los productores se basten a sí propios para su defensa, sin necesidad de amparos tan frecuentes por parte de los Poderes públicos.

La tasa mínima y máxima se fija por el momento para Madrid, y sucesivamente se determinarán por la Dirección general de Abastos, previa propuesta de las Juntas provinciales respectivas, las que corresponda a otras plazas, a fin de que estén en armonía con

las medallidades de cada una de ellas.

En su virtud, y de acuerdo con lo propuesto por la Dirección general de Abastos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Hasta el 15 de Diciembre del año corriente se establecen con carácter obligatorio, para las carnes de ganado de cerdo, los precios siguientes: mínimo, 3 pesetas; máximo, 3,30 pesetas kilo canal en el Matadero de Madrid, y los de 2,80 pesetas, precio mínimo, y 3 pesetas el precio máximo desde aquella fecha hasta terminar la temporada de sacrificio.

Dentro de los quince días de la publicación de esta Real orden, las Juntas provinciales de Abastos, especialmente aquellas que tengan gran consumo o producción de esta clase de ganado, propondrán la tasa mínima y máxima correspondientes, y la Dirección general de Abastos resolverá, dictando las disposiciones necesarias para cada una de ellas.

Artículo 2.º Las transacciones que se hagan en estas carnes a precios inferiores o superiores a las tasas establecidas, serán consideradas como especulación abusiva en artículos alimenticios, conforme a lo determinado en el párrafo tercero del artículo 2.º del Real decreto de 3 de Noviembre de 1923. Cuando la infracción sea por transacción inferior a la tasa mínima, la sanción recaerá sobre comprador, y cuando lo sea por transacciones superiores a la máxima, sobre el vendedor.

Los descuentos especiales autorizados por la costumbre, en las distintas plazas, como son los que se hacen por exceso de peso de la res, entre otros, no serán considerados como infracción de la tasa mínima.

Artículo 3.º La Dirección general de Abastos dictará las reglas precisas para la aplicación de la presente Real orden, quedando facultada para fijar las tasas en otras plazas y mercados, así como para solucionar cuantos incidentes se presentaren con motivo de

lo dispuesto en esta Real disposición y para determinar los precios de venta aletail, si por elevación injustificada de los mismos o especulación abusiva se hiciera necesario.

Artículo 4.º La presente Real orden entrará en vigor a los 15 días de publicada en la *Gaceta de Madrid*, desde cuya fecha regirán los precios señalados para todo el expresado ganado que se sacrifique en el Matadero de Madrid y su provincia, sea cualquiera la fecha del contrato de adquisición y las condiciones de éste.

De real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.—Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Octubre de 1926.

MARTINEZ ANIDO

Sr. Director General de Abastos.

(Gaceta del 3 de Octubre)

Ministerio de la Guerra

CONCENTRACION

Circular.—En los días 1, 2 y 3 de Noviembre próximo se concentrarán en los batallones Cajas los reclutas del servicio ordinario del reemplazo de 1926 nacidos antes de 1.º de Jnno de 1905, la totalidad de los procedentes de revisión pertenecientes al reemplazo de 1925 y los del reemplazo de 1924 y anteriores que por el número que obtuvieron en el sorteo les corresponda formar parte del cupo de filas y por diferentes causas hayan sido agregados al reemplazo del año actual para su destino a Cuerpo, haciéndose la distribución en la forma que indican los estatutos numéricos que figuran a continuación.

En el estado número 1 se determinan los reclutas que cada Cuerpo debe recibir para cubrir sus plantillas y la de las unidades afectas que no se nutren directamente del reclutamiento; el número 2 detalla la distribución por regiones del destino que debe darse a los reclutas concentrados, y los

números 3 y 4, los reclutas que cada región debe destinar a los Cuerpos que constituyen la guarnición permanente de las Comandancias generales de Ceuta y Melilla, los cuales deberán repartirse proporcionalmente entre todas las Cajas de la Península, Baleares y Canarias.

Para la distribución del contingente se tendrán en cuenta, además de las prescripciones consignadas en el capítulo XV del vigente reglamento de Reclutamiento, las instrucciones siguientes:

Artículo 1.º Los reclutas que se encuentren sirviendo en Cuerpo activo como voluntarios continuarán en sus Cuerpos sin formar parte del contingente a que se refiere el estado número 1, excepto los que, como resultado del sorteo dispuesto por el artículo 5.º de esta circular, les corresponda ser destinados a los Cuerpos de Africa, los cuales formarán parte del contingente que se les asigna.

Los que acrediten haber servido con anterioridad en filas como voluntarios de un año, obteniendo al terminar éste la categoría de sargento o suboficial, serán destinados a Cuerpo y marcharán a sus casas con licencia ilimitada; los que no hubieran alcanzado las indicadas categorías se incorporarán al Cuerpo que les corresponda ser destinados, sirviéndoles de abono en la primera situación de servicio activo el tiempo que como tales voluntarios sirvieron.

Artículo 2.º Para el destino a Cuerpo de los reclutas se tendrá en cuenta por los jefes de los batallones Caja, además de las condiciones de talla, profesión u oficio que determinan los artículos 154 y 156 del reglamento, los siguientes preceptos:

a) A las unidades de instrucción y a las tercera y cuarta Secciones de la Escuela de Tiro se destinarán precisamente reclutas que reúnan las condiciones reglamentarias y sepan leer y escribir.

b) A los batallones de montaña se destinarán a los reclutas de zona montañosa, con preferencia fronteriza y próxima a residencia de la Plana Mayor, que reúnan,

sobre todo, robustez suficiente para el servicio que han de prestar.

c) A la compañía de Alumbrado de aguas del batallón de Ingenieros de Melilla se destinarán reclutas que les haya correspondido servir en Africa y sean de oficio pocero, obrero de pozos artesianos y mecánicos.

d) El Centro Electrotécnico y de Comunicaciones, batallón de Radiotelegrafía y Alumbrado, Brigada Obrera y Topográfica de Estado Mayor y Topográfica de Ingenieros, Compañía de Obreros de Ingenieros, tropas de Aviación y regimientos de Aerostación, se destinarán los reclutas que hayan demostrado su aptitud en la forma que determina el artículo 352 del vigente reglamento, de los cuales se enviarán de Real orden a los Capitanes generales las oportunas relaciones nominales.

e) A los regimientos de Ferrocarriles serán destinados los reclutas que reúnan las condiciones que determina el artículo 353 del reglamento, cumplimentando los jefes de los batallones Caja, por lo que a ellos se refiere, las instrucciones que, aprobadas de real orden, recibirán de la Jefatura Superior del Servicio de Ferrocarriles.

f) Los reclutas destinados de real orden a los regimientos de Ferrocarriles, batallones de Radiotelegrafía, y Alumbrado en Campaña, que les corresponda por sorteo servir en Africa, serán destinados a las respectivas especialidades del batallón de Ingenieros del territorio en que les corresponda servir.

g) A las Secciones de Ordenanzas del Ministerio de la Guerra, serán destinados los comprendidos en las relaciones que oportunamente se remitirán de real orden a los Capitanes generales, siempre que no les corresponda ser destinados a Cuerpos de Africa, y acrediten saber leer y escribir.

Artículo 3.º Los viajes necesarios para la concentración en el batallón Caja e incorporación a Cuerpo, serán por cuenta del Estado, siendo socorridos los reclutas desde que salgan de sus casas hasta el día que verifiquen su presentación al Jefe de la Caja con 1,25 pesetas diarias, según determina el artículo 335 del reglamento.

A partir del día que hagan su presentación en Caja tendrán los reclutas derecho al haber, pan y demás devengos reglamentarios del Cuerpo a que sean destinados, considerándoseles desde dicho día como tropas arranchadas.

Cuando en la población residencia de la Caja hubiera Cuerpo activo que pudiera encargarse de confeccionar comidas, se les facilitarán a los reclutas concentrados que lo soliciten; pero cuando esto no ocurra, o aquellos que manifiesten deseen comer por su cuenta, se les entregará en mano el haber completo y el importe del pan, formalizándose los justificantes de revista correspondientes para que sean abonados por los respectivos Cuerpos, a cuyo fin las notas de baja en la Caja de recluta y alta en el Cuerpo a que

sean destinados se estamparán en las filiaciones con fecha del día que efectuaron su presentación, haciendo constar esta circunstancia, así como también el número que obtuvieron en el sorteo para nutrir los Cuerpos permanentes de Africa.

Art. 4.º Los reclutas presuntos desertores que les corresponda servir en Africa serán distribuidos proporcionalmente entre todos los Cuerpos de dicho territorio a que la Caja facilite reclutas, y los que deban ser destinados a la Península se les dará el destino que previene el artículo 339 del reglamento, tramitándose en ambos casos por jueces pertenecientes a los Cuerpos a que sean destinados los expedientes de falta a concentración que en dicho artículo se determina.

Art. 5.º Para el destino de los reclutas a los Cuerpos permanentes de Africa se procederá a un sorteo el día 4 de Noviembre próximo, con las formalidades prevenidas por la Real orden circular de 10 de Octubre de 1925 (D. O. número 220), observándose además las siguientes normas:

a) Se formarán cuatro grupos, constituidos: el primero, por los que por su talla, profesión u oficio sean aptos para ser destinados a Artillería de montaña; el segundo, por los aptos para ser destinados a Artillería de costa, pesada y posición y en Ingenieros; el tercero, por los aptos para Artillería ligera y Caballería; y el cuarto, por los aptos para Infantería, Intendencia y Sanidad Militar.

b) En los grupos así formados se incluirán todos los reclutas disponibles para su destino a Cuerpo, aun cuando al ser reconocidos en los batallones Cajas resulten presuntos inútiles, a los que falten a concentración con justificado motivo ó resulten presuntos desertores, a los voluntarios que en 1.º de Noviembre lleven menos de un año de servicio en filas, siendo incluidos estos últimos, así como aquéllos que presenten certificados de haber servido en filas, en el grupo correspondiente al Arma ó Cuerpo en que sirven ó han prestado servicio, para que si les corresponde ser destinados a Africa lo sean a un Cuerpo del Arma de procedencia, dá dose al efecto por los Capitanes generales de las regiones ó distritos las órdenes de alta y baja correspondientes, previa petición al efecto del Jefe del batallón caja de recluta en que hayan ingresado.

c) De este sorteo serán eliminados: los reclutas que sirven en los Institutos de la Guardia civil y Carabineros, los voluntarios que sirven en el Ejército y en Infantería de Marina, que en 1.º de Noviembre próximo lleven uno ó más años de servicios en filas, ó sean clases de segunda categoría, los que sirvan como voluntarios en Cuerpos permanentes de Africa, los Maestros armeros y los músicos de primera y segunda clase, así como también los que tengan concedidos los beneficios por denuncias de prófugos y desertores en las condiciones que determinan los artículos 108 y 264 del vigente Reglamento de Reclutamiento.

También serán eliminados los destinados de Real orden al Centro Electrotécnico y tropas de aviación, que lo sufrirán en los respectivos Cuerpos inmediatamente después de efectuada su incorporación, para determinar el orden de preferencia para cubrir las vacantes que se produzcan en las unidades que dichos Cuerpos tienen destacadas en Africa, a cuyo efecto se incluyen en el estado número 1 los reclutas necesarios para atender a este servicio.

Los reclutas destinados a dichas unidades por los Jefes de los batallones cajas que hubieran sido incluidos en el sorteo para Africa y correspondido servir en la Península, se les anotará esta circunstancia en las filiaciones, para que sean eliminados del sorteo que se verifique en los Cuerpos.

d) El número de reclutas que forme cada grupo, deberá ser proporcional al de individuos que deban ser destinados a Africa, para conseguir lo cual, al grupo que no tenga suficiente número de reclutas aptos, se le agregarán los que sean necesarios de los otros grupos que, á ser posible, tengan talla u oficio adecuado.

e) Los reclutas que soliciten ser destinados a Cuerpos permanentes de la guarnición de Africa, figurarán en cabeza de lista con los números más bajos del sorteo, siendo destinados precisamente al Cuerpo para el cual reúnan condiciones, de la Comandancia elegida.

f) Los que se encuentren sirviendo como voluntarios en el Centro Electrotécnico y en las tropas de Aviación y les corresponda servir en Africa, continuarán perteneciendo a dichos Cuerpos, siendo destinados necesariamente a las fuerzas destacadas en dicho territorio. De los que sirven en la Brigada Obrera y Topográfica del Estado Mayor y les corresponda servir en Africa, darán conocimiento los jefes de los batallones cajas a este Ministerio, á fin de que por él se disponga su ulterior destino. Los que sirvan en los regimientos de Infantería de Marina y les corresponda destino a Africa lo serán a un Cuerpo de Infantería del Ejército, a cuyo efecto los Jefes de las Cajas lo comunicarán por conducto reglamentario a los Capitanes generales de los respectivos departamentos.

g) Los reclutas que les corresponda servir en Africa y hayan perdido un hermano ó hermanastro desde el año 1909 en las condiciones prevenidas por la Real orden circular de 10 de Enero de 1914 (C. L. número 5), ó se encuentren en situación de desaparecidos, serán destinados a un Cuerpo de la Península, próximo a la residencia de sus padres, siempre que acrediten esa circunstancia y la de ser el primero ó único hermano que disfruta este derecho, ante el Jefe de batallón Caja de recluta correspondiente, mediante la presentación del oportuno certificado, antes de emprender la marcha para incorporarse al Cuerpo ha que hubiera sido destinado. De igual beneficio disfrutarán los que tengan un hermano ó hermanastro procedente de reclutamiento sirviendo forzosamente por su

cuerte en Cuerpo de la guarnición permanente de dicho territorio, pero se incorporarán al Cuerpo de Africa cuando el hermano ó hermanastro sea licenciado.

h) Caso de que en el sorteo corresponda servir en Africa á dos hermanos concentrados en Caja, será destinado a Cuerpo de Africa el que voluntariamente lo solicite, y que caso de no ocurrir esto, el que haya obtenido el número más bajo siendo el otro destinado á la Península.

i) Terminado el sorteo, se pondrá al público, inexcusablemente y de modo inmediato, la relación nominal de los reclutas, con el número que á cada uno haya correspondido para que llegue á conocimiento de todos los interesados.

Art. 6.º Efectuado el sorteo prevenido en el artículo anterior, se procederá al destino de los reclutas a Cuerpo, en la forma siguiente:

Los que hayan obtenido en cada grupo los números más bajos serán destinados al territorio de Ceuta, á excepción de los voluntarios que eligen la Comandancia á que desean ser destinados, y por orden correlativo de menor á mayor se harán los destinos á los Cuerpos del territorio de Melilla, quedando para la Península ó Islas los que tengan los números más altos, y por el mismo orden serán éstos destinados á los Cuerpos más distantes de la residencia de las Cajas á que pertenecen los que tuvieran los números siguientes, excluyendo de esta regla general á los que por sus condiciones especiales y no haberles correspondido servir en Africa han de ser destinados precisamente á los batallones de montaña; así como á los que por reunir características especiales para servir en determinados Cuerpos se haya designado de Real orden la unidad á que debe ser destinado.

Si alguno de los reclutas que le corresponda ser destinado a Cuerpos de Africa tuviera en tramitación expediente para la concesión de prórroga de primera clase por causas sobrevenidas, se continuará la tramitación del expediente en el Cuerpo á que sean destinados, según previene el artículo 338 del reglamento.

Art. 7.º Durante los días 4 y 5 de Noviembre procederán los jefes de los batallones Cajas de recluta á formar y distribuir los contingentes, tanto para la Península como para Africa, estampando la nota de baja en Caja y alta en Cuerpo activo el 6, con la fecha del día que hayan efectuado su presentación en Caja, según se previene en el artículo tercero de esta circular, emprendiendo los reclutas la marcha para su destino á partir del día 7 de Noviembre.

Los reclutas destinados á Baleares y Canarias, embarcarán en los puertos y días que designen los Capitanes generales de la cuarta y segunda regiones.

Como en general el contingente principal de reclutas es destinado á Cuerpos de la Región, y el sobrante ó falta que resulta, procede, ó se destina á regiones limitrofes en número no considerable,

el transporte de los reclutas destinados á Cuerpos de la Península se dispondrá por los Capitanes generales de las regiones, puestos de acuerdo con los de las limitrofes cuando ello sea necesario.

Para la alimentación en marcha á los reclutas, se les facilitarán ranchos en frío en la forma que dichas autoridades estimen más conveniente para que quede atendida esta necesidad.

Artículo 8.º Los Capitanes generales ordenarán se remitan a la residencia de los batallones Caja de recluta antes del 6 de Noviembre, las mantas que consideren necesarias para proveer de ellas a los reclutas que las necesiten por la duración de los viajes o regiones que atraviesen, haciéndolo constar en las relaciones nominales que se entreguen a los jefes de grupo, así como en las que se remitan a los Cuerpos de destino, cuidando los de las Cajas de hacer saber a los reclutas la obligación que tienen de entregar la manta en el cuerpo a que son destinados, al hacer su presentación, y la responsabilidad que contraen si la extravían o deterioran por hacer de ella uso indebido, observándose las prevenciones y formalidades que determina la Real orden circular de 16 de Enero de 1921 (D. O. núm. 21).

Cumplirán además los jefes de las Cajas, con la mayor escrupulosidad, las prevenciones del artículo 369 del reglamento, a fin de que todos los reclutas, y muy especialmente los jefes de grupo, se enteren de los destinos que a cada uno se le ha dado, de la población a que ha de incorporarse, itinerario que deben seguir, y se estampe en las hojas de ruta que a cada uno se le entregue, nota de los socorros facilitados, especificando hasta el día inclusive en que van socorridos, a fin de que los jefes de las partidas conductoras tengan elementos de juicio para proporcionar los ranchos y socorros a los reclutas de las partidas que conducen.

Artículo 9.º La Jefatura del servicio de Ferrocarriles se encargará de ordenar y poner en circulación los trenes militares necesarios para concentrar en los puertos de embarque los reclutas destinados a Cuerpos de Africa, a cuyo fin los Capitanes generales comunicarán directamente a dicho Centro por telégrafo, confirmando seguidamente por correo, nota numérica de los reclutas que cada Caja destina a los territorios de Melilla, Ceuta y Larache, para que, una vez conocido el puerto de embarque, la fecha en que estarán concentrados y su número, se publique por este Ministerio el cuadro de vapores que ha de transportarlos a Africa.

Artículo 10. Tanto para el transporte por ferrocarril como durante la travesía marítima, irán las expediciones conducidas por oficiales y clases en la forma siguiente: De 50 a 100 hombres por un sargento y un cabo; de 100 a 250, por un oficial, dos sargentos y dos cabos; de 250 a 500, por dos oficiales, dos sargentos y seis cabos, y pasando de 500, el jefe de la expedición será un capitán. Estas

partidas conductoras rendirán viaje donde termine el transporte en los trenes militares o vapores, y los jefes de las mismas, al tomar el mando, se darán a conocer por todos los individuos que compongan la expedición, firmándolos y pasándoles lista y dándoles las instrucciones y prevenciones a que haya lugar.

Las clases, que viajarán en los mismos coches que los reclutas, serán distribuidos en forma, que en cualquier momento puedan imponer su autoridad, cuidando del orden y compostura y de evitar accidentes en la marcha.

Artículo 11. Los Cuerpos activos no reclamarán el importe de la primera puesta a los presuntos inútiles, ni la entregarán a éstos, hasta que no sean declarados definitivamente útiles.

Las prendas de vestuario que lleven los reclutas a su incorporación a los Cuerpos, se guardarán en los almacenes de los mismos, previa desinfección, excepto las interiores, que podrán seguir usando si así lo desean.

Artículo 12. Los Capitanes generales remitirán a este Ministerio las instrucciones que dicten para cumplimiento de esta circular y distribución de los contingentes de su región, resolverán cuantas dudas les sean consultadas, a no ser que por su importancia consideren necesario comunicarlá a este Ministerio, y solicitarán de los Gobernadores civiles se inserte la parte dispositiva de esta circular en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, para que llegue a conocimiento de los interesados. Se tendrá presente para su cumplimiento todas las prevenciones del capítulo XV del Reglamento y muy especialmente lo prevenido en los artículos 370, 372 y 373 del mismo.

Artículo 13. Todos los Cuerpos y unidades del Ejército pasarán la revista del mes de Diciembre próximo, con la fuerza presente en filas que tengan en la indicada fecha

1 de Octubre de 1926.

Señor...

SECCIÓN MUNICIPAL

Alcalía de Amieva

Extracto de acuerdos adoptados por este Ayuntamiento pleno, durante el tercer cuatrimestre del ejercicio de 1925-26.

Sesión extraordinaria del día 16 de Abril.

Se acuerda declarar prófugos a los mozos Rosendo Alvarez Mollera, Rafael Ismael Asusta Barceña, Ramón Cabrales Vega, Juan Fernández Caso, Estéban Martín Fernández Fernández, Hermuño Fernández García, Gonzalo García Vega, Miguel García Vega, Angél Junco Junco, José Martínez González, Francisco Mata Puente, Severino Mollera Arduengo, Manuel Naredo Vega, Joaquín Pérez Fana, Adolfo Vega Arduengo, Atilano Vega Cortina, y Estéban Vega Junco, del actual reemplazo.

Sesión ordinaria del día 21.

Aprobar el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para 1926-1927, y que se exponga al público por término de quince días, remitiendo copia certificada del mismo a la Delegación de Hacienda.

Que para el próximo ejercicio continúen rigiendo para la exacción de arbitrios, impuestos, etc., las ordenanzas aprobadas para el actual, introduciéndose únicamente una modificación en la ordenanza del arbitrio sobre el consumo de carnes.

Quedar enterado de una moción del Concejal señor Morales Guerrero, referente a las entidades locales menores, que puedan constituirse en este Municipio, y dejarla pendiente de sucesivo estudio.

Aprobar las ordenanzas formadas para la exacción del recargo sobre la contribución industrial derechos o tasas por licencias, para industrias callejeras y ambulantes y arbitrio sobre los perros.

Reproducir acuerdo de 11 de Abril de 1925, sobre acotamiento temporal del Valle de Parcia.

Aprobar la actuación de la Comisión municipal permanente, desde la última reunión ordinaria celebrada.

Quedar enterado de la recaudación obtenida por los conceptos de leñas y pastos en el ejercicio corriente, y declarar fallidos a dos contribuyentes.

Sesión extraordinaria del día 14 de Junio.

Proceder a la reposición de la pared divisoria que existe en La Collada de Vera, en la parte que corresponde a este concejo, y a la de los caminos nombrados de Los Llerones y La Jocica.

Aprobar algunas transferencias de crédito propuestas por la Comisión municipal permanente

Examinado un expediente instruido a instancia de D. Manuel Tejuca, vecino de Cangas de Onís, que solicitó autorización para cercar un terreno de su propiedad y construir una alcantarilla cubierta para conducción de aguas a dicho terreno, se acuerda declarar que para tomar en consideración dicha solicitud, es preciso que por el peticionario se justifique en forma la pertenencia del terreno.

Amieva, 31 de Agosto de 1926.—El Secretario, J. de la Vega.—Visto bueno, El Alcalde, Fernando Fernández.

R. al núm. 2.957

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento durante el mes de Marzo de 1926.

Sesión ordinaria del día 6

Aprobar el acta anterior. Quedar enterada de la correspondencia recibida.

Celebrar las subastas de aprovechamientos maderables concedidos a este Ayuntamiento, en el plan vigente el día 31 del mes actual, de diez a doce de la mañana, y en el mismo día y hora de las doce, la subasta para la adjudica-

ción por un decenio del coto de caza de este concejo, próximo al Parque.

Aprobar el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1926-27, y que se exponga al público.

Sesión del día 20.

Aprobar el acta anterior.

Quedar enterada de la correspondencia recibida.

Que pasen a informe de la Comisión de Fomento una instancia de D. Manuel Tejuca, vecino de Cangas de Onís, y otra de D. José González González, vecino de Villaverde, que solicitan autorización para ejecutar determinadas obras.

Informar favorablemente una instancia que los vecinos de Eno dirigen a la Dirección general de Comunicaciones solicitando se nombre un peatón para dicho pueblo y se cree una nueva cartería, y que se amplíe el informe señalando las necesidades del concejo en general por lo que se refiere al servicio de correos.

Que por la Administración de Arbitrios se proceda a la exacción de cuotas que deben percibirse por el arbitrio sobre el consumo de carnes.

Se acuerdan varios pagos por gastos de quintas, porte de seis mesas bancos bipersonales para la Escuela de niños de Sames, coste de un telefonema dirigido a Palacio en 23 de Enero último, y de dos ejemplares del folleto «Discusión ciudadana».

Designar al Secretario para que el día 9 de Abril próximo asista a la sesión de la Junta de clasificación y revisión de Oviedo, como comisionado del Ayuntamiento.

Conceder al Sr. Alcalde propietario la licencia temporal que solicita.

Sesión del día 27.

Aprobar el acta anterior.

Quedar enterada de la correspondencia recibida.

Que pasen a informe de la Comisión de Fomento una instancia de D. Manuel Alvarez Vega, vecino de Vega, y otra de D. Manuel Asusta Redondo, vecino de Amieva, que solicitan autorización para ejecutar unas obras.

Satisfacer a los empleados municipales los sueldos del tercer trimestre del actual ejercicio.

Quedar enterada de haberse aprobado el padrón de cédulas personales formado para el año actual, y que se exponga al público por ocho días.

Fijar algunas condiciones a que habrán de ajustarse los licitadores que concurren a las subastas de aprovechamientos maderables que se verificarán el día 31 del corriente.

Amieva, 17 de Abril de 1926.—El Secretario, J. de la Vega.—Visto bueno, El Alcalde, Fernando Fernández.

Alcalía de Gijón

Extracto de acuerdos tomados en las sesiones de la Comisión mu-

municipal permanente durante el mes de Diciembre de 1925.

Sesión del 7 de Diciembre

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se aprobó Memoria reglamentaria de la gestión municipal de 1924-25, presentada por el Sr. Secretario.

Quedaron autorizados: D. Ignacio Soto, para derribar una casa en la Travesía Cruces, 4; D. José Rodríguez Cifuentes, para construir una casa en Poago; D. Manuel Gonzalez Lozano, aumentar bohardilla en Fontaciara; D. Alberto Acebal Rivas, construir tejedón en Cabueñes; D. Manuel Alvarez, vecino de Jove para aumentar un piso ático en La Calzada; D. Anibal Alves Teixeira, construir casa de planta baja en Rocés; D. Juan Laviada, reforma de una casa en Somió.

Pasó nuevamente a Caminos una instancia de D. Inocencio Rubiera, solicitando cerrar un terreno en Cabueñes.

Fué aprobada la relación de gastos de caminos de la segunda quincena de Noviembre.

Dióse cuenta del Balance de operaciones de Noviembre.

Se aprobó la distribución de fondos para Diciembre.

Se autorizó a D. Leandro Uria Lopez, para instalar el agua de llantones en la casa número 21 de la calle de Cifuentes, y a D. Guillermo Camarero, para lo mismo en una casa en la Gran Vía de San José y Reconquista, en el Coto.

Fué autorizado D. Guillermo Garcia, para instalar contadores de agua en la casa número 10 de la calle de la Salud.

Se aprobó el traspaso que a nombre de su padre D. Aquilino, solicitó D. Constantino Menendez, de sus derechos como contratista de las obras de la Escuela de Pumarín.

Fué aprobado el plano presentado por D. Alfredo Garcia Hevia, para la construcción de la fachada de la casa número 22 de la calle de Cifuentes.

Se acordó requerir a varios propietarios del barrio de Jove, para que limpien las zanjas lindantes con sus predios al objeto del mejor deslizamiento de las aguas pluviales, que se efectúa hoy en forma defectuosa.

Pasó a informe de la Comisión de caminos una instancia de D. Vicente Ibaseta Santurio, pidiendo se le cierre una finca de su propiedad que le quedó en abertal en un frente de 125 metros, con motivo de la construcción del camino del Piles a la Providencia, o en caso contrario, que se le indemnice.

Pasó igualmente a la expresada Comisión de caminos una instancia de D. José Garcia Zarracina, solicitando una parcela en el barrio de Cimadevilla, de la parroquia de Cabueñes.

Se denegó el permiso solicitado por D. Ramón Menendez Medina, para instalar una fábrica de jabón en la Ería del Piles.

Fué autorizada la Comisión de Instrucción pública para tratar con varios vecinos de los barrios de Veranes, Trubia y Batio, de la pa-

rrroquia de Cenero, la cuestión de la ampliación del local de la Escuela de Veranes y habilitación de casa-habitación para el Maestro, todo ello a base de la ayuda económica de dichos vecinos.

Se acordó desestimar una instancia del que fué Maestro de Cabueñes, D. José Fernandez, solicitando una indemnización por deficiencia de casa-habitación.

Fueron aprobadas las cuentas de los festejos y agasajos en homenaje a S. A. R. el Principe de Asturias en Agosto último.

Se acordó proceder dentro del presente mes a la rectificación anual del padrón de habitantes.

Se acuerda no vender en lo sucesivo parcela alguna en Somió, desde la cumbre del monte de dicho nombre hacia Gijón y otros puntos que se determinan.

Se acordó continuar la tramitación del expediente para la construcción de un grupo de casas baratas en el Coto de San Nicolás, al objeto de pasarlo en su día al Pleno.

Se acuerda adjudicar definitivamente a D. Arsenio Gonzalez Rendueles en 2.170 pesetas el edificio construido por este Municipio para Macelo de Rocés.

Fué aprobado un informe del Sr. Arquitecto municipal sobre la clasificación de las Travesías.

Accédese a la petición formulada por el Recaudador interino de Arbitrios D. Daniel Arce de que sea personal la fianza que debe prestar como tal Recaudador.

Fué aprobado un informe de la Comisión de aguas sobre material sobrante en el taller de contadores, que deberá repartirse entre varias dependencias del Municipio.

Se acordó prestar la conformidad para el arreglo de la calle de Cifuentes en la forma stipulada en el informe.

Se dió cuenta de un oficio de la primera División de Inspección de Ferrocarriles remitiendo copias de la comunicación de la Compañía del Norte y del informe del Ingeniero sobre el enlace de los trenes.

Pasa a estudio un escrito de D. J. Suarez, sobre la traída de aguas y pago de las obras en Obligaciones.

Se aprobó la cuenta de gastos del último viaje del Sr. Alcalde a Madrid para asistir al Congreso Municipalista.

Se pidió se ejerza vigilancia en el callejón de la subida a Santa Catalina lindante con los Sres. Ojeda, para impedir que con los efectos que allí se guardan, se hagan daño los niños.

Se acordó contribuir al «Aguiñaldo del Soldado» con la cantidad que indique la Comisión de Hacienda.

Sesión del día 14

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Quedaron autorizados: D. José Piñera Garcia, para construir un cobertizo en el patio de su casa número 16, del Cortijón; D.ª Amada Matanodona, para construir una casa de planta baja en el kilómetro 34 de la carretera de Sama a Gijón; D. Angel Rosal Menéndez

construir casa planta baja y sótano lindante con el ferrocarril de Langreo. kilómetro 28; D. José Alonso Tomás, para cerrar una finca en Somió, barrio de la Pipa, D.ª Joaquina Fernández, para convertir una ventana en puerta en la calle de Cifuentes, número 12; D. Angel Corugedo Fernández, para construir una alcantarilla en la calle de Sanz Crespo, números 21 y 23.

Se aprobó una certificación de la obra ejecutada en el mes de Noviembre en el nuevo depósito de aguas, por 148.854,27 pesetas.

Fueron aprobadas las cuentas del alumbrado público correspondientes al mes de Octubre próximo pasado.

Se aprobó la liquidación de las obras de construcción de una alcantarilla en el Balagón.

Se acordó fijar en 825 pesetas, en vez de 750, la renta de la Escuela mixta del Musel.

Fué aprobada acordándose pasara al Pleno, una instancia suscrita por D. Fernando Casariego, Ingeniero, sobre el abastecimiento de aguas de Gijón.

Se aprobó igualmente un informe de la Comisión de caminos, sobre un oficio de la Diputación, relativo a las obras del camino vecinal del Piles a la Providencia.

Se acordó contribuir con cinco mil pesetas para la terminación de las obras de la Iglesia parroquial de San José.

Pasa a informe de la Comisión de Hacienda, uno del Sr. Administrador de Arbitrios sobre compra de una máquina «Adrema», para hacer recibos.

Pasa al Sr. Arquitecto municipal para la formación del correspondiente Presupuesto una proposición de la Comisión de Festejos y Teatros, sobre reformas en el Jovellanos.

Se acuerda invertir 250 pesetas en el arreglo del Cementerio de la parroquia de Baldornón.

Se acuerda destinar 1.089,80 pesetas en la reparación del camino que conduce desde la carretera carbonera a la «La Primitiva Indiana».

Pasa a estudio e informe de la Comisión de Policía urbana y Arquitecto un escrito de F. César Luaces sobre las obras del nuevo Depósito de aguas.

Dióse cuenta de una carta de D. Santiago Rivero, sobre consumo de cemento «Asland», inferior al calculado como entrega en la adjudicación, y del informe del señor Arquitecto municipal sobre este particular.

Se prestó la conformidad a la fianza personal prestada por don Enrique Plá para responder de la gestión del Recaudador interino de arbitrios D. Daniel Arce.

Quedó enterada la Permanente de la Real orden circular de 7 de los corrientes sobre las atribuciones y facultades en materia de su competencia, de los Ayuntamientos constituidos actualmente.

También quedó enterada de una carta del Sr. Alcalde de Mieres, dando gracias por el donativo para los obreros parados.

Dióse cuenta de un oficio del Sr. Alcalde de Avilés adhiriéndose a la petición de intangibilidad

del trazado del ferrocarril Ferro-Gijón, y de un telegrama de Pravia defendiendo la variación.

Se acordó pasar al pleno una proposición de la Comisión extramunicipal sobre el Ferrocarril Ferrol-Gijón.

Concédese una licencia de cinco meses al primer Teniente Alcalde D. José Gonzalez Rodriguez.

(Concluirá)

Alcaldía de Oviedo

Extracto de los acuerdos tomados por el Pleno municipal en la sesión extraordinaria celebrada el día 8 de Mayo de 1926.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se acuerda adquirir materiales para el servicio de aguas, por valor de 6.000 pesetas.

Se acuerda por unanimidad adjudicar definitivamente el concurso para la construcción e instalaciones del nuevo Matadero municipal, al Banco de Crédito local de España, en las condiciones propuestas por la Comisión permanente en sesión de 6 del corriente.

Se acuerda adquirir la casa número 3 y 5 de la calle de Sanz y Foréz, al señor Bailly, para ensanche de la plaza de Alfonso II el Casto.

Se acuerda aprobar los proyectos de casas baratas para empleados y obreros municipales, confeccionados por los Arquitectos del municipio Sres. Casariego y Buste, así como la fórmula financiera propuesta por el Sr. Alcalde, para el préstamo que ha de hacer la Caja Arturiana de Previsión Social, por la suma de 300.000 pesetas para la construcción de las mismas.

También se aprueba el proyecto de ensanche de la confluencia de las carreteras de Torrelavega a Oviedo y Adanero a Gijón, frente a la Fábrica de Armas.

Se acuerda aprobar el proyecto de alineación de la calle de la Magdalena.

Se acuerda dirigir al Excmo. señor Presidente del Consejo de Ministros, una exposición solicitando se deje sin efecto la desgravación del impuesto sobre vinos.

Se concede por unanimidad un voto de gracias al Alcalde señor Ladreda por la impropia e inteligente labor llevada a cabo en el asunto de la adjudicación del concurso del nuevo Matadero.

No habiendo mas asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Oviedo 19 de Junio de 1926.—El Secretario de la Excmo. Corporación, M. Gendin.—V.º B.º, El Alcalde Luis Botsa.

R. al núm. 2.025

Esc. Tip. del Hospicio provincial.